



Seiute maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Jesux mex de quip a M Conra esta Villa
loquansi para obiar esse yncomben. Como por miñan por
la causa pu. y beneficio Comun araglandon en todo el
que propone para el seña Caudales ^{conforme al cap. 12.º} donde las Caudales
Dino que debiera esta ^{tradicion} sin embargo de las porciones
ya sacada de propios, e propios, e el Rparim. e los
por conozen el que propone mover suficiente a fin la quan
tidad ni en el modo Conque se libran a los Com
sarios para el singular Conlabreidad que pide, sea
quen en primer lugar todos los m. que obieren propios
y los que obieren en el capitulo de Monas, y como en
lo que obiere en el capitulo producido en los dias de la
Cruz y feria de Diciembre en Calaceite no quies
el caudal que se aplica a la obra de la casa
Capitular. Todo ello a exp. de lo a propios Con
calidad comuneros, para que se mediada que sea de
la sentencia de la que no da r. que se reservan
por el Rparim. a el mismo que oyen. por lo que
arepre. sine a esta Villa y al Señor Alc.,
Mayor para que sin perdida de tiempo se acuer
da. Sin embargo de qualquiera Cona. de
que a p. uero synone poner. Como que es expuesto
se mande por el Sr. Alc. Mayor que dos C. de
presados Caudales se pongan a di. p. de la fun
ta para que no ayga omis. alguna en asunto de
importancia lo que se estando el que propone.